



**INFORME DE  
REVISIÓN DE  
AUDITORÍA  
INTERNA**

**Monitoreo periódico de RRHH:  
Cumplimientos en la prestación de  
Servicios Extraordinarios**

**CCP 08-2019**

**Evaluación Final**

Palabras Clave	Servicios Extraordinarios - Habilitaciones - Inasistencias
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Incumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios	10
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	13
<b>B. Datos Referenciales</b>	15
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	17
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	18

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Auditoría programada destinada a evaluar la fortaleza del control interno en materia de gestión de los recursos humanos por parte de las áreas competentes de la AFIP.

Llevar a cabo una verificación de los controles implementados en el proceso de asignación, liquidación y pago de estos servicios extraordinarios, contribuye a una eficiente administración de los recursos del Organismo, favoreciendo la transparencia de los procedimientos.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

El control de la prestación de Servicios Extraordinarios por los agentes del Organismo, brinda un grado de seguridad razonable sobre la inexistencia de pagos improcedentes por conceptos remunerativos.

Los servicios extraordinarios deben ser solventados por el usuario de comercio exterior, la imposibilidad de constatar la relación unívoca entre el servicio prestado y la tasa cobrada resta transparencia en la aplicación de los fondos de terceros.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Como resultado de la evaluación realizada al proceso de asignación y prestación de Servicios Extraordinarios (SSEE), para el 2° cuatrimestre de 2018, se verificaron las siguientes inconsistencias que, si bien no resultan significativas en términos de la cantidad de casos, podrían afectar el cumplimiento de los objetivos operativos en caso de no ser debidamente abordadas:

1. Agentes con giro/cumplido para una función que no se encontraba habilitada.
2. Agentes con giro para una función que se encontraba inhabilitada.
3. Agentes con cumplido por una función superior a la que se encontraba girada.
4. Agentes con cumplidos que provenían de giros dados de baja.
5. Agentes que cumplieron servicios durante el usufructo de licencias.
6. Inhabilitaciones que no impactaron en todas las funciones habilitadas.

Por último, se destaca la implementación de la "Comisión de Servicios Extraordinarios" como una fortaleza asociada al proceso.

### RECOMENDACIONES Y ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER EL CONTROL INTERNO

Esta instancia recomendó continuar con el proceso comprometido en el ámbito del Comité de Control Interno de la AFIP, relacionado con el diseño de controles de aplicación en la herramienta SUSEx. A su vez, se sugirió fortalecer los controles de supervisión desde el área de Recursos Humanos con el objeto de velar por la correcta registración de novedades del personal en relación a funciones operativas.

Se destacan los planes de acción informados que coadyuvan al fortalecimiento del sistema de control interno. A saber:

1. Implementación de una nueva versión del SUSEx que mejora las funcionalidades y controles vigentes considerando los hallazgos del presente informe.
2. Análisis de un proyecto de acto administrativo que derogue la Disposición N.º184/15 (AFIP) y regule integralmente los requisitos para la prestación de SSEE.
3. Requerimientos al área de sistemas relacionados al relevamiento de la consistencia de las funciones operativas obrantes en las bases de SARHA y SUSEX, incorporación de restricción para cumplir solicitudes de SSEE con una función distinta a la girada, relación sistémica para impedir giros/cumplidos durante períodos en que el agente goce de algún tipo de licencia registrada y desarrollo de herramientas que propicie el impacto general de inhabilitaciones.

Se resalta positivamente los planes de acción y medidas correctivas informadas, demostrando su voluntad por la mejora de gobierno, gestión de riesgos y control interno en los procesos ejecutados. Dado que se está trabajando en desarrollos sistémicos para profundizar los controles, se sugiere que -hasta tanto éstos se implementen en forma definitiva- se establezcan controles compensatorios manuales. Se dará seguimiento a los planes de acción informados durante la auditoría homónima de 2020 (CCP 16-2020).

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos
- ⇒ Dirección General de Aduanas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

**Destinatarios**

- Subdirección General de Recursos Humanos
- Dirección General de Aduanas

**Objeto**

- Analizar el estado de situación de la observación y recomendación presentada en el Informe de Revisión de Auditoría Interna (evaluación inicial) cuyo objeto fue verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desempeño de las funciones del personal bajo el régimen de los servicios extraordinarios previstos en el Artículo 773 del Código Aduanero (Ley N.°22.415). Debe comprobarse la habilitación del agente para prestar dichos servicios y la asistencia a la prestación del mismo como condición *sine qua non* para que el cumplido registrado a su favor resulte procedente.

**Tipo de auditoría**

- Planificada. Operacional. De administración de recursos.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el microsítio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La materia auditable se encuentra relacionada con la liquidación de haberes, perteneciente al proceso principal de administración de personal en el marco de la gestión de Recursos Humanos. El Código Aduanero establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los Servicios Extraordinarios (SSEE) que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos. Asimismo, las solicitudes son distribuidas entre el personal aduanero disponible quien será remunerado proporcionalmente por los servicios prestados mediante sistemas internos del Organismo.

En el año 2015, se estableció el procedimiento de solicitud externa de giro a través del sistema informático denominado "Gestión de Servicios Extraordinarios" (SASE), así como la registración y confirmación del mismo. Asimismo, el Organismo lleva a cabo tanto la registración y confirmación del cumplido de SSEE como la valorización de las solicitudes admitidas a través del sistema denominado SUSEx. En tal sentido, el proceso auditable comprende la asignación, liquidación y pago de SSEE para aquellos agentes que los hayan prestado, cumpliendo con los requisitos establecidos al efecto. En la citada norma se indica que, una vez cumplimentados los procedimientos establecidos y verificado el pago respectivo, SUSEx remitirá mensualmente la liquidación generada mediante una interfaz al Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA).

Sin embargo, el presente proceso posee riesgos inherentes que podrían desvirtuar el producto deseado. Entre ellos, se destaca el riesgo de que agentes inhabilitados para prestar SSEE resulten beneficiarios de su cobro, lo que derivaría en inconsistencias en la liquidación de haberes y sus consecuentes pagos improcedentes. Ello podría ser producto de las debilidades en el seguimiento de habilitaciones de funciones operativas, comisiones, inasistencias, autorizaciones indebidas de licencias, entre otros. Por otro lado, se destaca el riesgo de un

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

inadecuado funcionamiento de controles de aplicación de SUSEx, así como inconsistencias en la información registrada en SARHA.

Cabe señalar que la Disposición N.º273/13 (AFIP) establece que todos aquellos agentes que ejerzan sus funciones en las áreas operativas de la Dirección General de Aduanas deberán reunir los requisitos reglamentarios requeridos para la prestación (giros y cumplidos) de servicios extraordinarios e integrar las dotaciones que resulten necesarias a tal fin, excepto que se encuentren en uso de cualquier licencia, justificación o franquicia. La presente auditoría relevó la capacidad de mitigación a niveles aceptables que poseen los controles de supervisión del área de recursos humanos y los propios de SUSEx sobre los mencionados riesgos.

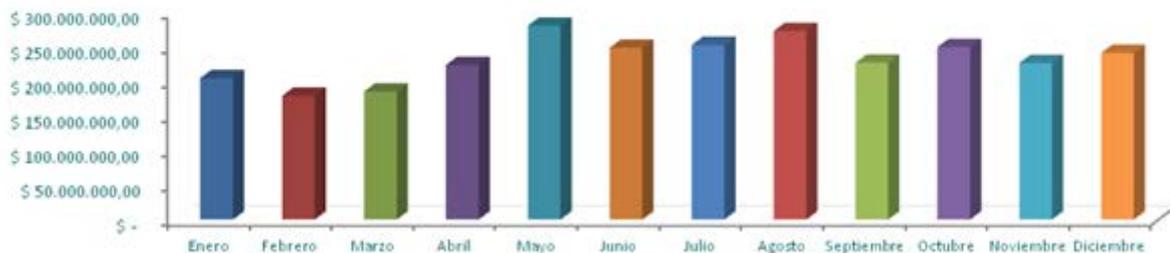
El primer control consiste en una restricción que posee el propio SUSEx en cuanto a no permitir la carga del cumplido del servicio por parte del agente si éste se encontrare ausente. Por otro lado, el segundo control otorga la responsabilidad al área de recursos humanos de supervisar y coordinar el mantenimiento y actualización permanente de los sistemas informáticos de personal, asumiendo un rol preponderantemente orientado a un mayor control y validación de la carga de datos que llevan a cabo las áreas.

Asimismo, se destaca que -según información recabada en auditorías anteriores- la solución informática SUSEx no ha alcanzado a todas las jurisdicciones y a todas las modalidades existentes.

Durante el segundo cuatrimestre 2018 se registraron 131.312 giros y 131.092 cumplidos, involucrando a 3.225 agentes. A continuación, se expone un cuadro con el detalle por mes de los Ingresos por Servicios Extraordinarios correspondientes al ejercicio 2018, que ascendieron a la suma total de \$2.780.589.129,76, según consulta realizada al Sistema SIGMA (Cuenta Mayor 5140142101). Se resalta que durante el 2º cuatrimestre de 2018 se registraron las recaudaciones más significativas en dicho concepto, por dicha razón se tomó como muestra.

2018	Total (\$)	2018	Total (\$)	2018	Total (\$)
Enero	\$203.812.851,77	Mayo	\$279.528.935,56	Septiembre	\$226.038.293,52
Febrero	\$178.387.009,22	Junio	\$247.658.052,67	Octubre	\$248.620.272,98
Marzo	\$184.434.846,18	Julio	\$251.649.205,02	Noviembre	\$225.671.912,59
Abril	\$222.762.833,31	Agosto	\$271.751.794,97	Diciembre	\$240.273.121,97
<b>Total general</b>				<b>\$2.780.589.129,76</b>	

**Servicios extraordinarios 2018**



**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los servicios extraordinarios prestados por agentes del Organismo durante el segundo cuatrimestre 2018 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

La evaluación de las actividades de control consistió en la conciliación de la información relacionada con el cumplimiento de la prestación de Servicios Extraordinarios que se encuentra registrada en los sistemas informáticos SUSEx y SARHA.

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 26 de junio de 2019 y el 09 de octubre de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 09 de octubre de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/18 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe de Revisión de Auditoría Interna –Evaluación Inicial-, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.º140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

**Aclaraciones  
previas**

El trabajo realizado consistió en el cruce de información entre las liquidaciones remitidas por el SUSEX y la información registrada en SARHA. De este modo, se verificó que todo aquel agente que resultó beneficiario del cobro por la prestación de servicios extraordinarios, haya cumplido con los requisitos establecidos para serlo.

Se destaca que el Plan Nacional Anticorrupción (2019-2023) -B.O. 11/04/2019- estableció, en el marco de las Iniciativas Sectoriales AFIP, la reingeniería de servicios extraordinarios y horas extras en la Dirección General de Aduanas, la actualización del Sistema SUSEX para los servicios extraordinarios y horas extras. La misma consistiría en el desarrollo de una herramienta de giro aleatorio, sistematizado e inteligente en base a parámetros definidos (plazo de ejecución: 2019 - 2020), abandonando el "giro manual".

Asimismo, se deja constancia de que el Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial - fue emitido el día 25 de Junio del 2019.

**Análisis del  
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>3 - Actividades de Control</b>		
<b>3.10 - Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones.	1.1; 2.1	1
10.4 Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o detectivos.	1.1; 2.1	2
<b>3.11 - Definición e implementación de controles sobre la tecnología</b>		
11.2 Definir e implementar controles sobre la tecnología.	1.1; 2.1	1
<b>3.12 - Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación adecuada y oportuna de controles establecidos.	1.1; 2.1	1
<b>4 - Información y Comunicación</b>		
<b>4.13 Relevancia de la información</b>		
13.3 Calidad de la información.	1.1; 2.1	1
<b>5 - Supervisión</b>		
<b>5.16 Evaluaciones</b>		
16.1 Mecanismos de supervisión que contemplen evaluaciones "continuas" y/o "específicas" o "puntuales".	1.1; 2.1	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala: 

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigén.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1		
	2					
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Incumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios**

**Observación**

La Disposición N.º184/15 (AFIP) estableció los requisitos a cumplimentarse para el desempeño de las tareas o funciones del personal para la prestación de Servicios Extraordinarios, régimen prescripto por el Artículo 773 del Código Aduanero. En virtud de ello, todo aquel agente que preste dichos servicios debe contar con la correspondiente habilitación de la función desempeñada, no debiendo encontrarse comisionado ni haciendo uso de licencias al momento de prestar el mismo. Cabe señalar que las habilitaciones e inhabilitaciones de funciones asignadas para la realización de servicios extraordinarios, así como las licencias usufructuadas por el personal, deben ser registradas en SARHA.

A partir del cruce de la información registrada en el SARHA sobre las funciones operativas, comisiones y ausencias, y la información que surge de los registros del SUSEx para el segundo cuatrimestre 2018, se advirtió la prestación de servicios extraordinarios por parte de agentes que no cumplían con los requisitos establecidos por la normativa vigente. A saber:

- 1) Respecto de los giros:
  - a) Agentes con una función que no se encontraba habilitada: ocho (8) casos que involucraron doscientas veintitrés (223) solicitudes de servicio, de los cuales seis (6) efectuaron cumplidos involucrando doscientas veinte (220) solicitudes.
  - b) Agente con función que se encontraba inhabilitada: un (1) caso que involucró once (11) solicitudes de servicio cumplidas.
- 2) Respecto de los cumplidos:
  - a) Agentes con una función que no se encontraba habilitada previamente: ocho (8) casos que involucraron doscientas veintiún (221) solicitudes de servicio.
  - b) Agentes con una función que se encontraba inhabilitada: ciento treinta y dos (132) casos que involucraron doscientas ochenta y cinco (285) solicitudes de servicio.
  - c) Agentes con una función superior a la que se encontraban girados: cincuenta y siete (57) casos que involucraron ciento ochenta y siete (187) solicitudes de servicio.
  - d) Agentes con cumplidos que provenían de giros dados de baja (misma solicitud y función): diez (10) casos que involucraron nueve (9) solicitudes de servicio.
  - e) Agentes que cumplieron servicios durante el usufructo de licencias: veinticuatro (24) casos que involucraron treinta y dos (32) solicitudes de servicio.
- 3) Inconsistencias sistémicas:
  - a) Agentes con inhabilitaciones que no impactaron en todas las funciones operativas asignadas: treinta y dos (32) casos.
  - b) Agentes con inhabilitaciones registradas en SARHA con "Fecha Hasta" anterior a "Fecha Desde": treinta (30) casos.

Mayor detalle en Anexo D.1. Cabe aclarar que similares inconsistencias fueron comunicadas en oportunidad de la emisión del Cargo CGR 21/2016 - Servicios Extraordinarios, cuyo objeto fue evaluar que el proceso de asignación, liquidación y pago de los servicios extraordinarios sea conforme a la normativa vigente y se encuadre en las pautas de control interno.

**Causa**

Funcionamiento deficiente o inexistencia de controles de aplicación en el SUSEx. Incumplimiento de la normativa vigente. Supervisión insuficiente del área coordinadora de Servicios Extraordinarios y de la Unidad Central (SDG RHH).

**Efecto**

Liquidación de haberes inconsistentes, con su consecuente pago impropcedente. Falta de confiabilidad en la información registrada en SARHA.

La prestación de servicios extraordinarios por parte de funcionarios inhabilitados vulnera las penalidades que le fueran aplicadas e incrementa el riesgo de irregularidades en todas las etapas del proceso.

**Recomendación**

Continuar con el proceso comprometido en el ámbito del Comité de Control de la AFIP, relacionado con el diseño de controles de aplicación en la herramienta SUSEx, con el fin de asegurar un cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos por la Disposición N.º184/15 (AFIP).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

Fortalecer los controles de supervisión desde el área de Recursos Humanos con el objeto de tomar los recaudos necesarios para que las novedades del personal, respecto de las habilitaciones e inhabilitaciones para efectuar dichos servicios, se encuentren debidamente registradas.

Respecto de los casos puntualizados, informar las acciones tendientes a efectuar los ajustes que correspondan.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Recursos Humanos	Sin informar
Dirección General de Aduanas	Sin informar

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Recursos Humanos:**

El 17/07/2019, mediante IF-2019-00213739-AFIP-DEADPE#SDGRHH, en respuesta al IRAI El el área expresó: "Se informa que mediante Requerimiento N.º25/2014, en el punto C) BASE AGENTES CON FUNCIONES OPERATIVAS - Validaciones para el Giro de Servicios Extraordinarios-, esta Jurisdicción especificó que un agente no puede ser girado cuando tenga cargada alguna de las causales de ausencia.". Asimismo, sobre las inconsistencias sistémicas el área expresó que, en el mismo Requerimiento, se solicitó al área de Sistemas "...las validaciones correspondientes respecto a la carga de inhabilitados (PUNTO B 3).".

El 23/01/2020, mediante Correo Oficial s/N.º (SDG RHH), el área informó que: "...puso en conocimiento al área de sistemas las situaciones observadas por esa auditoría, habiéndose generado el incidente N.º99097".

El 07/09/2020, mediante NO-2020-00578290-AFIP-DIPERS#SDGRHH, en respuesta a solicitudes de información de esta Instancia, el área manifestó: "Se consultó por correo electrónico a la División Servicios Extraordinarios dependiente de la Dirección de Coordinación y Eval. Operativa Aduanera, si había tomado intervención, atento ser de su competencia, respecto de las observaciones manifestadas por esa Unidad de Auditoría Interna en el cargo de la referencia, informando que se habrían solicitado las correcciones respectivas al área de desarrollo."

**Dirección General de Aduanas:**

La Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera (DI CEOA) ha brindado respuestas mediante el IF-2019-00366989-AFIP-DICEOA#DGADUA del 07/10/2019 -en contestación al IRAI El- y los Correos Oficiales Nros. 11/2020 y 24/2020 (DI CEOA) del 06/07/2020 y 05/10/2020 respectivamente -en contestación a solicitudes de información de esta instancia-. A modo de síntesis, ha conformado mayormente las inconsistencias vertidas en la presente observación según lo siguiente:

Respecto de las inconsistencias sobre habilitaciones (1.A y 2.A), la DI CEOA sostiene que las diferencias pueden corresponder a la migración masiva de funciones operativas de SUSEx a SARHA realizada el 01/08/2016, entendiéndose que en ese traspaso sistémico no migraron los casos observados. En tal sentido, han requerido a la División Control de Sistemas Administrativos y Financieros el relevamiento de las funciones operativas SARHA/SUSEX de todos los agentes para subsanar este tipo de inconsistencias.

En relación a las inconsistencias por inhabilitaciones, indicó no compartir lo observado. Por los giros (1.B), habida cuenta de que la "Fecha Hasta" de la inhabilitación registrada en SARHA se computa hasta las 00:00hs de esa misma fecha. Es por ello que, según el detalle del Anexo D, los agentes no se encontraban inhabilitados al momento del giro. En cuanto a los cumplidos (2.B), indicaron que el agente se encontraba girado con antelación a la inhabilitación y, por ende, debía cumplir con su tarea a pesar de haberse registrado una causal de inhabilitación en el lapso transcurrido entre el giro y el cumplido.

En lo que refiere a cumplidos por funciones superiores a las giradas (2.C), indicó que la inconsistencia se debe a un error en el giro. No obstante, el cumplido registrado es consistente con la función ejercida para el servicio prestado, por lo que no corresponden acciones correctivas puntuales. A los efectos de evitar estas situaciones, confeccionó el REQ. 04/2019 DV SEEX requiriendo al área desarrolladora que incorpore la restricción para cumplir servicios con una función distinta a la girada.

Respecto de los cumplidos por giros dados de baja (2.D), informó no contar con una base que contenga el historial de los giros efectuados. No obstante, conformó la situación aclarando que resulta habitual -el sistema lo permite- que durante la registración de cumplidos se modifiquen los agentes girados por aquellos que realmente prestaron el servicio.

En relación a las inconsistencias por ausencias (2.E), conformó la situación advertida y procedió a parametrizar el SUSEx con carácter restrictivo a la validación sistémica de registración de cumplidos para fechas que coincidan con una licencia registrada en SARHA (Requerimiento #175479 a la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa). En un mismo sentido, en lo que refiere a inconsistencias sistémicas (3.A y 3.B), conformó las mismas requiriendo su regularización y el desarrollo de las acciones sistémicas que sirvan para evitar la repetición de dichos eventos (Requerimiento #173941 a la mentada División).

Por otro lado, el área con competencia informó dos planes de acción adicionales. El primero de ellos radica en la implementación de

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

una nueva versión del SUSEx que mejora las funcionalidades y controles vigentes, considerando los hallazgos del presente informe. Agregó que la misma se encuentra sujeta a un período de ajustes post producción que se extenderá durante el segundo semestre del 2020. El segundo refiere al análisis de un proyecto de acto administrativo por el que no sólo se deroga la Disposición N.º184/15 (AFIP), sino que se regula en forma integral los requisitos para la prestación de SSEE. Ello, con el objetivo de incrementar la eficiencia en la realización de tareas de control aduanero. Dicho proyecto tramita por el EX-2020-00369774-AFIP-DVSEEX#DGADUA.

Respecto de la solicitud de análisis de inconsistencias visualizadas *a priori* ante un cruce de información entre los cumplidos registrados en SUSEx durante el 2º cuatrimestre de 2018 y la información aportada por la Dirección Nacional de Migraciones, la DI CEOA informó que, una vez que las áreas involucradas provean la información necesaria, procederá a realizar las correcciones necesarias en materia de registro en SUSEx y por los importes que pudieron haber sido liquidados indebidamente, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar por parte de las aduanas correspondientes.

#### Opinión de Auditoría Interna

Las respuestas brindadas por las áreas auditadas corroboran en su mayoría las situaciones advertidas por esta Auditoría Interna. Se destaca la batería de planes de acción y medidas correctivas informadas, demostrando su voluntad por la mejora del gobierno, gestión de riesgos y control interno en los procesos ejecutados. Se resalta que las medidas preventivas fortalecen el ambiente de control y propician una mayor reducción de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos que podrían afectar los resultados deseados. Dado que se está trabajando en desarrollos sistémicos para profundizar los controles, se sugiere que -hasta tanto éstos se implementen en forma definitiva- se establezcan controles compensatorios manuales.

Respecto del registro de habilitaciones, se halla auspiciosa la solicitud a la División Control de Sistemas Administrativos y Financieros del relevamiento de las funciones operativas SARHA/SUSEX para subsanar inconsistencias entre las bases. Se sugiere incorporar el relevamiento mencionado y realizarlo periódicamente.

En relación a las fechas y horarios de las inhabilitaciones registradas en SARHA, surge una inconsistencia con el resto de las fechas registradas en dicho sistema. Esto se debe a que las "Fechas Hasta" registradas en SARHA son consideradas incluyendo el día en cuestión (ej.: ausencias, asignaciones temporales, antecedentes laborales), mientras que el criterio expuesto por el área con competencia indica que la "Fecha Hasta" de la inhabilitación corresponde hasta las 00:00 del día registrado. A modo de ejemplo, una inhabilitación hasta el día 30 finaliza a las 00:00hs, estando habilitado el agente a partir de las 00:01hs de ese mismo día. Esta situación puede entorpecer automatizaciones y nexos SARHA-SUSEX. Se encuentra apropiado considerar la inhabilitación hasta el día consignado como "Fecha Hasta" inclusive -en consonancia con el resto de los registros SARHA-, registrando en ese sentido las fechas que correspondan y, de considerarlo procedente, ampliando el formato registrado a fecha y hora (dd/mm/aaaa hh:mm).

Esta Auditoría Interna resalta la utilidad de la implementación en producción de la nueva versión del SUSEx que contempla los hallazgos del presente informe, máxime considerando su nivel de automatización que reduce los riesgos de forma más eficiente. No obstante, no se ha podido encausar un curso de acción que subsane la inconsistencia sobre cumplidos relacionados con giros dados de baja. En ese sentido, se recomienda implementar un control sistémico que sólo permita finalizar un cumplido si posee su respectivo giro registrado y vigente. Esta Instancia sostiene que el permiso que brinda el sistema durante la registración del cumplido (modificación de agentes girados por aquellos que realmente prestaron el servicio, aún sin haber estado asignados en el giro original) vulnera la metodología de asignación sustentada en un único ranking que permite mantener la equidad y ecuanimidad en el giro entre los agentes que prestan SSEE. Para no afectar el normal desarrollo de los servicios, se sugiere no vedar esta posibilidad, pero que la misma requiera que la confirmación del cumplido sea efectuada a un nivel no menor a jefatura de Departamento. En la próxima auditoría sobre la materia se evaluará el carácter de excepcionalidad de esta práctica.

Se dará seguimiento a los planes de acción informados durante la auditoría homónima planificada para 2020 que se encuentra actualmente en curso (CCP 16-2020). Sin perjuicio de ello, se aclara que se da por finalizado el seguimiento de los casos puntuales de la presente observación, por lo que las eventuales acciones correctivas quedan bajo la responsabilidad del área competente.

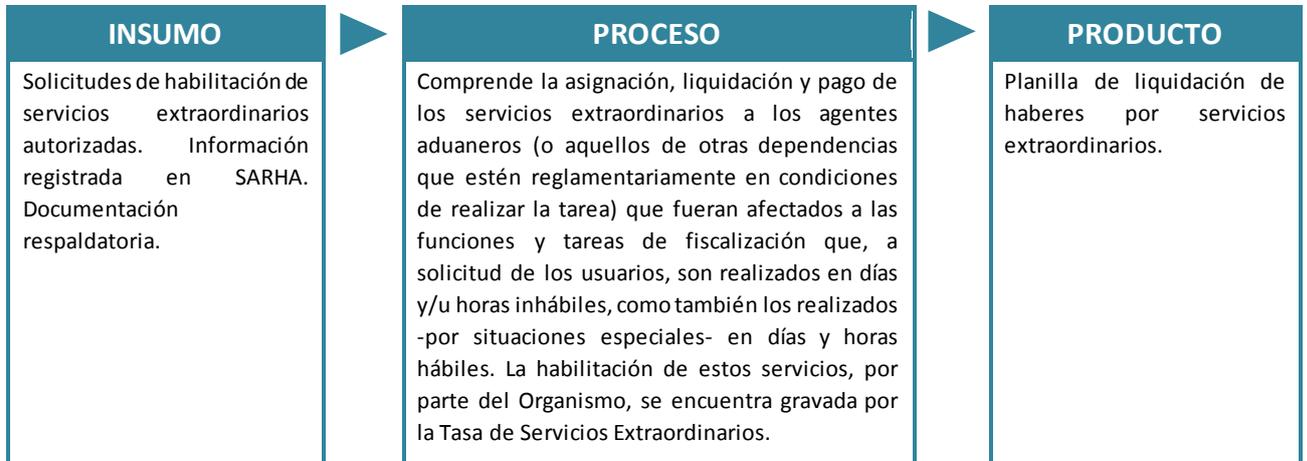
Por último, durante las tareas de seguimiento se ha realizado un cruce entre la base de SUSEx y una base de datos provista por la Dirección Nacional de Migraciones. De su análisis surgieron inconsistencias preliminares para agentes que poseen cumplidos por servicios prestados durante su permanencia en el exterior (mayor detalle en Anexo D). En virtud de la respuesta recibida, el seguimiento de los casos puntuales será realizado en el Cargo CCP 16-2020.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Con acción correctiva informada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Unidad auditable**



<b>Riesgos relevantes</b>	<p>1. <b>Inconsistencias en la liquidación de los servicios extraordinarios:</b> las liquidaciones realizadas no corresponden a un agente habilitado/presente durante su prestación.</p> <p>2. <b>Inadecuada asignación de funcionarios:</b> falta de transparencia al cumplimiento de las solicitudes de Servicios Extraordinarios autorizadas.</p>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<p>1.1. <b>Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA):</b> una vez realizada la liquidación y verificado el pago respectivo, el sistema remitirá mensualmente vía interfaz a SARHA HABERES la liquidación generada por SUSEX de los agentes que hayan realizado servicios extraordinarios.</p> <p>2.1. <b>Control por sistema:</b> una vez realizado el cumplido, donde se indicará la fecha y hora de inicio/fin de la tarea, el mismo queda disponible para su liquidación. El sistema reconocerá si el agente posee algún código de inasistencia que inhabilite la carga de tal cumplido.</p>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<p>1.1.1. ¿Existen agentes con cumplidos registrados por servicios extraordinarios que no se hayan encontrado en condiciones de prestar dicho servicio? (1)</p> <p>2.1.1. ¿Se encuentra en funcionamiento el control sistémico que reconoce si el agente posee algún código de inasistencia que inhabilite la carga del cumplido? (1)</p>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (N.): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º172/14 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º36/11 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N.º45/03 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/02 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI: Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/16 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º22.415 - Código Aduanero.	23/03/1981
	Ley N.º20.774 - Régimen de Contrato de Trabajo.	27/09/1974
	Resolución General N.º3764/15 (AFIP) - Servicios Extraordinarios. Se modifica la Resolución General AFIP N.º665/99. Requisitos reglamentarios requeridos para la prestación de servicios extraordinarios por parte de los agentes.	17/04/2015
	Resolución General N.º2568/09 (AFIP) - Servicios Extraordinarios - Resolución General N.º665/1999, sus modificatorias y complementarias.	06/03/2009
	Resolución General N.º665/99 (AFIP) - Normas sobre servicios extraordinarios.	31/08/1999
	Disposición N.º184/15 (AFIP) - Normas sobre servicios extraordinarios.	17/04/2015
	Disposición N.º273/13 (AFIP) - Dirección General de Aduanas. Prestación de Servicios Extraordinarios [modificada por Disposición N.º530/15 (AFIP)].	17/06/2013
	Disposición N.º133/12 (SDG RHH) - Reglamentación del Manual de Procedimientos de Recursos Humanos. Normas de procedimiento en materia de licencias, justificaciones y franquicias para el personal del Organismo.	07/06/2012
	Instrucción General N.º01/16 (SDG RHH) - Procedimiento para la asignación de funciones operativas.	11/08/2016
Manual SUSEx - Manual del Usuario Interno SUSEx. Su actualización.	16/04/2015	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cont. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	Cont. Púb. CASTELO, Javier Darío
	Supervisor	Cont. Púb. DELARROCA, Nicolás Federico
	Auditores	Cont. Púb. FERRARI MEZHER, Carla Adriana Cont. Púb. SARRACINI, Juan Ignacio

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Subdirección General de Recursos Humanos	Subdirector General	Abog. ROCHA, Facundo	Abog. ROCHA, Facundo
	Director de la Dirección de Personal	Lic. BRULA, Pablo Alejandro	Lic. BRULA, Pablo Alejandro
	Jefa de la Sección Adicionales	Lic. MICHEL, Ianina	Lic. MICHEL, Ianina

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Dirección General de Aduanas	Director General	Lic. DÁVILA, Diego Jorge	Lic. DÁVILA, Diego Jorge
	Directora de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	Abog. CAIRONI CORRAL, María Carolina	Cont. Púb. MORANDO, Gladys Liliana
	Jefe de la División Servicios Extraordinarios	Abog. VERÓN PERALTA, Juan Roberto	Abog. VERÓN PERALTA, Juan Roberto

TAREAS REALIZADAS:

- Se solicitó mediante correo electrónico del 25/03/2019 al Departamento Auditoría de Tecnología de la Información (SDG AUI) las habilitaciones para funciones operativas y asignaciones temporales de la totalidad del personal del Organismo para los períodos mensuales: 05/2018, 06/2018, 07/2018, 08/2018, 10/2018 y 12/2018. Cabe señalar que la solicitud de información a dicho Departamento respecto de las ausencias registradas del personal para el año 2018, se realizó en el marco del cargo CCP 07/2019 - Gestión de asistencia efectiva.
- Se solicitó por correo electrónico del 01/04/2019 a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, información proveniente del sistema informático SUSEX, de la totalidad de los registros de servicios extraordinarios prestados en el Organismo relativos a los períodos mensuales mencionados en el punto anterior. Asimismo, se solicitó responder un cuestionario de control interno.
- Se obtuvo una muestra del cuatrimestre de mayor recaudación por servicios extraordinarios correspondientes al ejercicio 2018 (2° cuatrimestre).
- Se concilió la información obtenida sobre la totalidad de los agentes para los que se hayan registrado cumplidos (liquidados) por Servicios Extraordinarios prestados en el período seleccionado, con los registros de aquellos agentes que hayan registrado habilitaciones de funciones operativas, asignaciones temporales (comisiones) e inasistencias en dichos períodos.
- Respecto de la información aportada por SDG SIT sobre los agentes que registraron servicios extraordinarios prestados, se verificó que se haya cumplido con los siguientes requisitos previstos por la normativa vigente:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

- Que se encontraran habilitados al momento del giro y al efectuar el cumplido, constatando que se encuentre registrado en la base Funciones Operativas SARHA.
- Que no hubiesen estado comisionados en otros Organismos.
- Que no se encontraran en uso de cualquier tipo de licencia, justificación o franquicia.
- Se analizó la efectividad del control existente en los sistemas de información relacionados a la prestación (cumplido) de Servicios Extraordinarios respecto de la inhabilitación para la carga del cumplido de un agente que registre algún código de inasistencia.
- Se llevó a cabo el seguimiento de los hallazgos verificados durante las tareas de campo. Asimismo, se evaluaron las respuestas emitidas y los cursos de acción informados por las áreas destinatarias.
- Se realizó un cruce entre los cumplidos del período auditado y la base provista por la Dirección Nacional de Migraciones.

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
	25/06/2019	ME-2019-00183735-DVACFP#SDGAUI	Remisión de IRAI EI.
	29/11/2019	Correo Oficial N.º265/2019 DI AUPC	Solicitud de información.
	05/12/2019	Correo Oficial N.º270/2019 DI AUPC	Solicitud de información.
	17/06/2020	Correo Oficial N.º140/2020 DI AUPC	Solicitud de Información.
	08/07/2020	Correo Oficial s/N.º DI AUPC	1º Recordatorio de solicitud (Correo Oficial N.º140/2020 DI AUPC).
	01/09/2020	Correo Oficial N.º197/2020 DI AUPC	2º Recordatorio de solicitud (Correo Oficial N.º140/2020 DI AUPC).
<b>Dirección General de Aduanas</b>			
	25/06/2019	ME-2019-00183781-DVACFP#SDGAUI	Remisión de IRAI EI.
	05/12/2019	Correo Oficial N.º271/2019 DI AUPC	Solicitud de información.
	17/06/2020	Correo Oficial N.º141/2020 DI AUPC	Solicitud de Información.
	16/09/2020	Correo Oficial N.º206/2020 DI AUPC	Solicitud de Información.
	22/09/2020	Correo Oficial N.º209/2020 DI AUPC	Concesión de prórroga solicitada.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
	17/07/2019	IF-2019-00213939-AFIP-DEADPE#SDGRHH	Respuesta al IRAI EI.
	29/11/2019	Correo Oficial s/N.º SDG RHH	Respuesta a Correo Oficial N.º265/2019 DI AUPC.
	23/01/2020	Correo Oficial s/N.º SDG RHH	Respuesta a Correo Oficial N.º270/2019 DI AUPC.
	07/09/2020	NO-2020-00578290-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a Correo Oficial N.º197/2020 DI AUPC.
<b>Dirección General de Aduanas</b>			
	08/10/2019	ME-2019-00372305-DICEOA#DGADUA	Respuesta al IRAI EI.
	06/07/2020	Correo Oficial N.º11/2020 DI CEOA	Respuesta a Correo Oficial N.º141/2020 DI AUPC.
	18/09/2020	Correo Oficial s/N.º DI CEOA	Solicitud de prórroga por solicitud de Correo Oficial N.º206/2020 DI AUPC.
	05/10/2020	Correo Oficial N.º24/2020 DI CEOA	Respuesta a Correo Oficial N.º206/2020 DI AUPC.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC



### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

#### Observación 1. Incumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios.

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
JIS	NFD	JDC	GVG	DAM	MFR	EMB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CCP 08-2019: IRAI EF SIGEN.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

